Las operaciones con socios

Valoración

Operaciones con socios

- A) Entregas de los socios a la cooperativa de bienes o servicios
- B) Prestaciones de trabajo de los socios
- C) Entregas de bienes o prestaciones de servicios de la cooperativa a los socios.

Valoración previa

Valoración de liquidación

Valores a tener en cuenta

- Valor de mercado
- Precio efectivamente pactado o convenido
- Valor real de liquidación.

- Ajuste: cuando el valor contable no coincida por el fiscal

Entregas de los socios a la cooperativa	Valor de mercado
	Precio efectivo
	Precio efectivo con límite en valor de mercado
	Límite en valor real de liquidación
	No se establece valoración

Prestaciones de trabajo a la cooperativa	Valor de mercado
	Límite en el valor de mercado
	Precio efectivo
	No se establece

Entregas y prestaciones de la cooperativa a los socios (en el resto de supuestos, no se establece valoración)	
Valor de mercado	Ninguno
Precio efectivo	Andalucía

El art. 15 Ley 20/1990

- Se aplica a las operaciones de la cooperativa
- - Con sus socios
- - Para el desarrollo de sus fines sociales

Operación con socio	**En el desarrollo de la actividad cooperativizada**	**Aplicación del art. 15 ley 20/1990** - **Valor de mercado, o** - **Precio efectivo**
	Fuera de la actividad cooperativizada	Operación vinculada, aplicación del art. 16 TRLIS

Reglas de valoración del art. 15

Valor de mercado

- Prestaciones de trabajo
- Entregas de bienes, derechos o servicios de los socios a la cooperativa distinta de la agraria

Precio efectivo con límite en coste

- Consumidores y usuarios
- Viviendas
- Agrarias
- Las que realicen suministros o servicios a sus socios

Valor de mercado

GENERAL	El precio concertado entre partes independientes
Entregas de bienes a la cooperativa (excepto agrarias)	- Operaciones comparables de la zona - Precio de venta coop menos margen bruto
Anticipos	Retribuciones normales sector actividad
Cesión de uso y aprovechamiento tierras e inmuebles	Renta usual de la zona

Ejemplo

- *Doña Encarna aporta mercaderías a la cooperativa "Espabilada, coop", y que realiza la distribución de los productos textiles de sus socios.*
- *El precio de adquisición por Doña Encarna fue de 8.000, y el de entrega a la cooperativa fue de 10000 €, si bien el valor de mercado es de 13 000 €. "Espabilada coop" obtiene 15.000 € por dichas mercaderías.*

- Doña Encarna aumentará la Base imponible declarada en el ejercicio en 3.000, diferencia entre la renta obtenida contablemente y la derivada de la valoración a precios de mercado.
- Imputación contable: 10.000 -8.000
- Calificación fiscal:13.000-8.000

Imputación contable	Calificación fiscal	Ajuste
+ 2.000	+ 5.000	+3.000

- En “Espabilada coop”: Disminuirá la BI declarada en 3.000, diferencia entre el valor contable del elemento transmitido y su valor de mercado.
- Imputación contable: 15.000 – 10.000
- Calificación fiscal: 15.000 -13.000

Imputación contable	Calificación fiscal	Ajuste
+ 5.000	+ 2.000	- 3.000

Supuestos valorados a precio efectivo

- Cooperativas de consumo
- Cooperativas de viviendas
- Cooperativas agrarias
- Coop que presten servicios o suministros

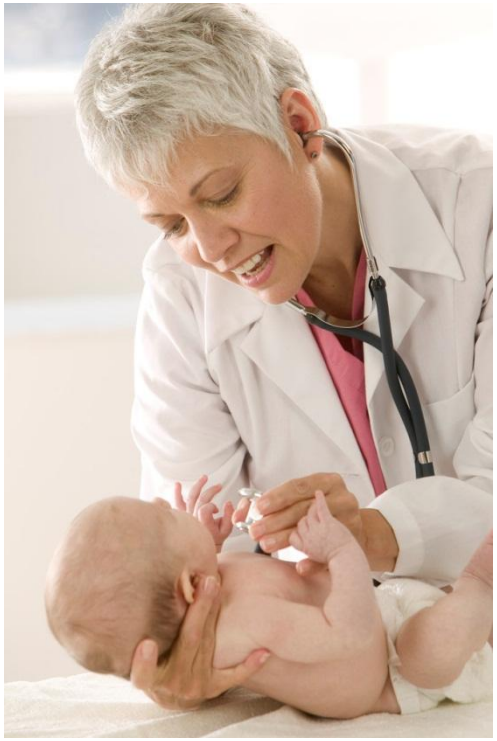

Diploma de gestión tributaria y contable para cooperativas

Supuestos valorados por precio efectivo

- Límite en el coste de la operación para la cooperativa (valor real de liquidación)
- Imputación de los gastos generales y específicos de la operación
- Esta regla impide la existencia de pérdidas en las operaciones cooperativizadas con socios.